TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 173847

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE N° 0001 / 2017

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION N° 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO CONSTRUCCION DE 5.800 SOLUCIONES HABITACIONALES EN AREAS RURALES DEL PARAGUAY, PARA LA OBTENCION DE FONDOS CREDITICIOS".

Asunción, 16 de Febrero de 2017.-

VISTA: La Nota de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat **SNVH/NSG 1793-16**, correspondiente al **EXPEDIENTE SEAM N° 17.340/2016** de fecha 15 de noviembre de 2016, presentado por la **Ing. María Soledad Nuñez Mendez,** Ministra – Secretaria Ejecutiva, en representación de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), en el cual **solicita la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **Proyecto "Construcción de 5.800 Soluciones Habitacionales en Áreas Rurales del Paraguay" para la Obtención de Fondos crediticios.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto **"Construcción de 5.800 Soluciones Habitacionales en Áreas Rurales del Paraguay"** se encuentra en proceso de obtención de recursos financieros ante el Ministerio de Hacienda.----------
Que, el Objetivo General del Proyecto contempla **Contribuir al mejoramiento del hábitat a través de la construcción de viviendas para la población más vulnerable del área rural, que se encuentran en el estrato socioeconómico de extrema pobreza, para que pueda desarrollarse de manera integral, saludable y así mejorar su calidad de vida.**----------
Que, el Objetivo Específico establece la **Construir 5.800 nuevas viviendas a familias del área rural de 14 departamentos de la República del Paraguay, mejorando su hábitat a través de trabajos coordinados con otras instituciones.**----------
Que, la SENAVITAT según como **Expediente SEAM N° 17.340/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016,** ha presentado ante la Secretaria del Ambiente el Proyecto **"Construcción de 5.800 Soluciones Habitacionales en Áreas Rurales del Paraguay", para la Obtención de Fondos crediticios, provenientes de Bonos del Tesoro – Fuente 20.**----------
Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución N° 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Articulo 12 inc. a).-----

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE:

Art. 1° Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), **por única vez** al Proyecto **"Construcción de 5.800 Soluciones Habitacionales en Áreas Rurales del Paraguay", para la Obtención de Fondos crediticios.**------

Art. 2° **Otorgar** la Licencia por un plazo de **dos (2) años**, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución N° 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO autoriza la ejecución de ninguna actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.----------

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica **no exime** que las actividades del Proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario N° 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° La presente **Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 173847 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete).-**

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE · DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales